

DEPARTAMENTO LEYES

2876

GOBERNACION

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

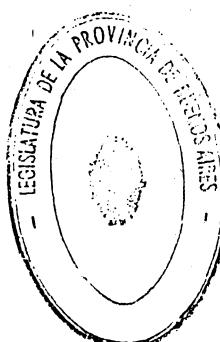
Ley 12474

Art. 1º Derógase el inciso a) del artículo 67º del Decreto-Ley 8031 y sus modificatorias -Código de Faltas-, según texto ordenado por Decreto 181/87.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de julio del año dos mil.

JUAN CARLOS J. FERRO
Presidente
El Senado de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



Solá
Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES

Griguoli
JUAN HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires